

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA ASOCIACIONES Y CLUBES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ENTORNO RURAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA. AÑO 2016

Por Decreto de Presidencia nº 611 de 30 de junio de 2016, se convocan subvenciones para la realización de actividades y eventos deportivos organizados durante el ejercicio 2016 por las asociaciones y clubes que desarrollen sus proyectos en las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 8 de JUNIO de 2016) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades deportivas dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas desigualdades existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades y eventos deportivos organizados durante el ejercicio 2016 por las asociaciones y clubes legalmente constituidos y que desarrollen sus proyectos en las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca además de en los municipios incorporados del ayuntamiento de Huesca, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente en relación con lo dispuesto en los apartados D.1.a. D.1,d., y D,1,g, del citado Decreto 4/2005.

Segunda. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades deportivas organizadas por clubes y asociaciones que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca, las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, así como en los municipios incorporados del ayuntamiento de Huesca y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en el apartado 10.1 de las presentes bases.

2.2. No serán objeto de subvención los gastos derivados de:

- las comidas de hermandad o gastos derivados de encuentros (aperitivos, vino español, homenajes y similares)
- gastos producidos por la manutención de deportistas, excepto los gastos entendidos como avituallamientos dentro del transcurso del evento deportivo.
- gastos producidos por el alojamiento de deportistas, excepto alojamientos producidos dentro del ámbito territorial de la comarca para actividades deportivas que se desarrollen en su territorio y en todo caso sólo el alojamiento en ningún caso manutención.
- gastos de reforma, mejora o adquisición de instalaciones o infraestructuras
- las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de los beneficiarios
- los gastos de funcionamiento de los beneficiarios
- intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- gastos de procedimientos judiciales

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones y clubes sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad deportiva a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Las asociaciones o clubes solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende 14.470 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 2016/3410/48913 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2016 . Podrá incrementarse la cuantía total sin nueva convocatoria siempre y cuando se den los requisitos que recoge el artículo 39.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. En este caso la cuantía total máxima destinada a esta convocatoria será de 34.470,00 .

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer 2-4 de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Las asociaciones sólo podrán solicitar una subvención al Área de Deportes.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la asociación o club solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta)
- d) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista, según Anexo II y con posibilidad de adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración. Se deberá especificar:
 - I. Denominación de la entidad solicitante.
 - II. Objetivos.
 - III. Destinatarios y ámbito de actuación.
 - IV. Descripción de la actividad
 1. Avance de contenidos.
 2. Lugar de realización.
 3. Temporalización: fecha de inicio, clausura y/o cronograma.
 - V. Balance económico del mismo, indicando todos los conceptos previstos:
 1. Gastos de la actividad (recursos humanos, materiales, publicidad,...)
 2. Ingresos de la actividad (aportación propia, de empresas patrocinadoras, de otras administraciones y de la Comarca Hoya de Huesca).
 - VI. Breve historial de la actividad:
 1. Año de inicio de la actividad
 2. Programaciones de ediciones precedentes
 3. Estimación de participantes de última edición
 4. Otros datos de interés
- e) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, así como aportar el documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V).
- f) Declaración de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ASI COMO LA DOCUMENTACION ADJUNTA (ANEXOS) SE PODRAN DESCARGAR EN LA WEB “www.hoyadehuesca.es”

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en esta convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el total del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

La percepción de las subvenciones previstas en esta convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el 80 por 100 del importe destinado al proyecto objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, y el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria de acuerdo con lo referido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, y en función del gasto efectivo a realizar **no pudiendo en ningún caso superar el 80 por ciento del mismo, con un máximo de cantidad subvencionada de 3.000,00 euros por solicitud.**

La entidad solicitante deberá presentar su compromiso de financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes.

EN TODOS LOS CASOS LA ENTIDAD SOLICITANTE TENDRA QUE SER LA ORGANIZADORA DEL EVENTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **FIABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes y se valorará según el grado de tejido social de la misma su grado de implantación, personal laboral a su cargo y número de socios, memoria explicativa de proyectos similares al solicitado. 6 puntos
- b) **DIMENSIÓN SUPRA MUNICIPAL DEL PROYECTO.** Aquellas actividades y proyectos de índole deportivo que trasciendan el ámbito local, promocióne aspectos no sólo deportivos sino de difusión turística o de puesta en valor natural. Afectando a varios municipios de la Hoya y con participación e implicación en el mismo de distintas asociaciones y colectivos de la Comarca. Máximo 4 puntos.
- c) **ACTIVIDAD ABIERTA Y POPULAR.** Aquellas actividades o proyectos de índole deportivo que no se conciban y desarrollen para un grupo deportivo de carácter elitista y muy específico. Atiendan más al carácter popular y participativo del evento dando diferentes posibilidades de participación según niveles y que se abran y permitan el acceso al público en general. 2 puntos.

- d) GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO. Aquellas actividades o eventos que, desarrolladas por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores. Por cada edición 0,5 puntos. Máximo 6 puntos.
- e) SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. Aquellas iniciativas que supongan una oferta claramente diferenciada de las que se desarrollan en el marco de la Hoya de Huesca y que, por lo tanto, cumple una función de complementariedad sin redundar en la realización de propuestas similares a los ya existentes en cualquier localidad del territorio rural de la comarca. 2 punto
- f) NO INTERFERIR EN OTRAS PRUEBAS COMARCALES. Se valorará negativamente que la prueba coincida en fechas con otras pruebas organizadas por la comarca o sean recurrentes en el objeto y concepto de la misma. Se restarán 4 puntos en este supuesto.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Una vez sumados todos los puntos, se hará una relación ordenada de mayor a menor de las solicitudes presentadas, no excluidas y baremadas pudiendo el órgano competente optar por conceder subvención solicitada hasta agotamiento de partida disponible o realizar una reducción porcentual hasta agotamiento de partida.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

9.1.

1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, en base a los criterios de valoración de las solicitudes, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2. En base a los criterios de valoración de las solicitudes y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

9.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

9.3. La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro, y a obtener la mayor racionalización posible en el conjunto de esfuerzos destinados a la promoción del deporte.

9.4. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

10.1 El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finaliza el 30 de noviembre de 2016 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2016, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, ambos inclusive.

Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre de 2016, deberá solicitarse por el beneficiario de esta subvención justificadamente a esta Comarca una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder en ningún caso del día 15 de enero de 2017. No obstante, en dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse con la mayor aproximación posible la cantidad a ejecutar durante dicho periodo mediante la aportación de presupuestos o documentos similares

10.2. El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo de la actividad.
- b) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación(anexo VI)
- c) Certificación del secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada.(anexo VI)
- d) Justificación del gasto mediante facturas originales o copia compulsada, expedidas a nombre de la asociación o entidad, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada. Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
 - I. Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador.
 - II. Si se justifican premios en metálico, estos deberán hacerse con ‘recibís’ de los premiados, a los cuales se deberá adjuntar una relación detallada de las clasificaciones certificada por el secretario/presidente de la entidad así como un documento público que lo acredite (nota de prensa, documento gráfico y, en su caso, noticia publicada).
 - III. Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.
- e) Ficha de terceros, cuyo impreso será solicitado a la comarca por los adjudicatarios para cumplimentarlo debidamente.
- f) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, así como aportar el documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V).
- g) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

10.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- b) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- c) Informar obligatoriamente, con al menos quince días de antelación a la realización de la actividad subvencionada, al Área de Deportes de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca con el fin de poder realizar labores de control de ejecución y difusión de la programación.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Devolver el importe de la subvención recibida si la actividad no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la entidad deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión de la entidad solicitante.

Undécima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Duodécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimotercera. Práctica de notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta. Publicidad de la subvención.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, 15 de junio de 2016

El presidente. Jesús Alfaro Santafé

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ASOCIACIONES Y CLUBES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SECCIÓN GESTORA: ÁREA DE DEPORTES			
Finalidad de la subvención: DESARROLLO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ENTORNO RURAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA PLANA DE UESCA. AÑO 2016			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (Código Iban): ___ / ___ / ____ / ____ / ___ / _____		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL BENEFICIARIO			
Nombre del representante		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Dirección a efecto de notificaciones:		
Código Postal	Teléfono	Fax	E-mail
RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la Comarca).			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. (anexo II)			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición. (anexo III)			
documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V) y Declaración de estar al corriente con de las obligaciones con la Seguridad Social			
Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta) o en su defecto el anexo VII relleno y firmado por el secretario de la entidad			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

de cumplir los requios para obtener

En _____, a ____ de _____ 2016

Anexo II

D./D^a. _____ NIF _____

En representación del _____

Con cargo de _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo:

ANEXO III (memoria explicativa de cada evento)

Memoria explicativa de la actividad concreta donde se especifiquen como mínimo:

- 1.- Nombre de la actividad, fecha lugar y hora.
- 2.- Explicación del evento, modalidad deportiva, si la prueba es federada o no federada, desarrollo del recorrido, municipios implicados...
- 3.- Número de participantes previsto, precio de inscripción, formas de pago, obsequios y bolsa del corredor prevista...
- 4.- Número previsto de voluntarios, organizadores, vehículos de apoyo, protección civil y asistencias médicas...
- 5.- Reglamento de la prueba...
- 6.- Formas de difusión, cartelería , prensa, radio, redes sociales, páginas web...
- 7.- Ediciones previas, con un breve informe de participantes, costes, impacto mediático, organizadores, colaboradores, patrocinadores
- 8.- Otros aspectos que se consideren de relevancia

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION			
SECCIÓN GESTORA: ÁREA DE DEPORTES		Decreto de Concesión número:	
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	

Datos de identificación del beneficiario

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF	
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (Código Iban): ____ / ____ / _____ / ____ / _____		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario

RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO
Índice de los gastos soportados por el proyecto objeto de la subvención según anexo VI adjunto (recibís con firma o justificante bancario de todas las facturas presentadas)
Declaración de estar al corriente con de las obligaciones con la Seguridad Social*
documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V)
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria (anexo VI)
Ficha de Terceros
Otra documentación
Observaciones:

* En el caso de que hayan pasado más de 6 meses desde la solicitud hasta la justificación.

En _____, a ____ de _____ 2016

ANEXO V

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA DEL ESTADO.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE	
NIF	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.

Huesca, ade.....de 2016

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

ANEXO VI: INDICE NUMERADO DE JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN

BENEFICIARIO:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

DECRETO DE CONCESIÓN:

Nº	DESCRIPCION GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
				TOTAL JUSTIFICADO:	

D./D^a. _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo: